

RESOLUCIÓN N°: 457/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 04 de junio de 2012

Carrera N° 20.578/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, se inició en el año 1997 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. El Director tiene título de Ingeniero Químico, expedido por la Universidad Tecnológica Nacional; y título de Doctor en Ingeniería Química, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente no dirige trabajos finales de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como investigador. Ha desarrollado experiencia profesional. No posee producción científica en los últimos 5 años. En los últimos 3 años, no ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas o de comités editoriales.

Se presenta la Ord. CS N° 1039/04 de aprobación del nuevo plan de estudios de la carrera y la Res. N° 970/02 del Consejo Superior de aprobación del Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 470 horas obligatorias. En la Solicitud de Acreditación se informa que de las 470 horas, 329 corresponden a horas teóricas y 141 a horas prácticas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado en las áreas de las Ciencias Básicas o Ciencias Aplicadas.

El cuerpo académico está formado por 17 integrantes, todos estables. De ellos, 5 poseen título máximo de doctor, 5 título de magister, 6 título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de Ingeniería, Ciencias Tecnológicas, Estadística, Gestión de Sistemas Productivos, Administración, Ciencias Sociales, Química, Gestión de Calidad y Física. En los últimos 5 años, 7 han dirigido o dirigen trabajos finales, 10 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación. Ocho tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Once han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Desde el año 2000 hasta el año 2009 han ingresado 81 alumnos y se han graduado 40. No se listan alumnos actualmente becados aunque se informa sobre la existencia un sistema de becas para aquellos docentes del grado que deseen cursar la carrera.

Se informan 431 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado. En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que el acceso a publicaciones especializadas se realiza a través del servicio de Biblioteca Virtual de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y de la Biblioteca CERIDE CONICET; esta última a partir de un convenio presentado oportunamente.

La institución informa el acceso a 9 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo máximo fijado para la realización del trabajo final es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Se presentan 2 trabajos finales completos.

Se informan 8 actividades de investigación y 16 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución. De las actividades de investigación participan sólo docentes, mientras que de las actividades de transferencia participan docentes y alumnos.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente que realizan el Director y el Comité Académico de la carrera y que consisten en reuniones periódicas y en la presencia durante el dictado de las clases. Asimismo, existen encuestas de opinión que completan los alumnos.

La institución informa que existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos que realizan el Director y el Comité Académico de la carrera y que consisten en un seguimiento a partir de reuniones periódicas con los alumnos.

Existen mecanismos de seguimiento de graduados que realiza la Comisión de Seguimiento del Graduado “Observatorio del Graduado” de la Facultad y que tiene las siguientes funciones: comprometer la presencia de los egresados en las diversas actividades académicas, profundizar los vínculos con egresados que se desempeñan en empresas de la zona, analizar la incidencia de la formación que otorga la carrera en el desempeño profesional y laboral, y mantener actualizada la base de datos con información de los graduados.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

Si bien la ficha docente del Director no informa producción científica para los últimos 5 años, se trata de un profesional que cuenta con basta experiencia en empresas desarrollando actividades vinculadas con el área de Calidad. Por lo tanto, se considera que su designación es pertinente.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

Existen acuerdos de cooperación positivos para el desarrollo de la carrera. Se destaca el acuerdo celebrado con el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM para la provisión de normas de calidad.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

Cabe señalar que el plan de estudios de la carrera se vincula con el recorrido de la Maestría en Ingeniería en Calidad: de las 600 horas totales de la Maestría, 440 corresponden a la Especialización. Asimismo, de las 160 horas de diferencia entre ambas carreras, 70 corresponden a actividades curriculares vinculadas a la elaboración de la tesis de Maestría, por lo que existen 90 horas de diferencia para el dictado de las temáticas propias de cada carrera. Se considera que existe suficiente diferenciación entre la Maestría y la Especialización.

Por otra parte, se observa que el plan de estudios de la carrera no especifica horas teóricas y prácticas y tampoco los programas de las asignaturas establecen esta distinción.

La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades prácticas se realizan en el marco de las asignaturas y consisten en trabajos prácticos y trabajos de campo grupales. Estas actividades se consideran apropiadas.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

La evolución de las cohortes ha sido normal.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que existe un sistema de becas, aunque actualmente no hay alumnos que gocen de este beneficio.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico se considera adecuado.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala que el acceso a publicaciones especializadas se realiza a través del servicio de Biblioteca Virtual de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y de la Biblioteca CERIDE CONICET; esta última a partir de un convenio presentado oportunamente. Esto se considera pertinente.

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el presente posgrado.

Los trabajos finales presentados son de calidad y adecuadas para el desarrollo de la disciplina.

El desarrollo de las actividades de investigación y de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente y de seguimiento de alumnos y graduados son pertinentes.

Desde el año 2000 hasta el año 2009 han ingresado 81 alumnos y se han graduado 40.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería en Calidad, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se especifiquen en los programas las horas teóricas y las horas prácticas.
- Se otorguen becas para los alumnos.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 457 - CONEAU – 12